

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-12-06-21-03-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, mediante Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0122-M, de fecha 8 de marzo del 2024 suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2024-0031-M, suscrito por la Ing. Katia Ruiz Molina, Directora de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: “[...] Por el presente y en atención a Solicitud de Impugnación a calificación de Evaluación Docente presentada por la Mgs. Bélgica Nájera Nuñez, Docente de la Carrera Contabilidad y Auditoría y una vez que se les entrego el resultado de Evaluación Docente del Ciclo II 2023-2024 , en cuestión del Rubro Publicaciones /Capacitaciones, debido a que ella evidencia si haber realizado su respectiva evaluación con la subida de los anexos: Anexo 2 de Publicación y Anexo 3 de Capacitaciones, con sus respectivas evidencias y firmadas por los respectivos gestores. Por lo ante expuesto en el rubro en donde se realiza la evaluación por parte de Autoridad solo le aparece calificado el 50%, habiendo la Docente enviado su solicitud dentro de la normativa legal vigente para los casos como indica: el Reglamento de Evaluación del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil 2019, art. 24 Del Recurso de Apelación (...) el personal académico que no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en su evaluación integral, podrá apelar por escrito, de manera formal, dentro del termino de diez días contados a partir de la fecha de notificación por parte del Director de carrera o Coordinador de Formación Académica de la respectiva unidad académica, para ante el órgano colegiado académico superior, acompañando las evidencias y/o pruebas correspondientes al o los componentes en los que se considere afectado (...) se remite documentación pertinente de la impugnación solicitada por la docente. Por lo expuesto y en mis atribuciones como directora de carrera.../art 87.- c) Atender las inquietudes o requerimientos que formulen los profesores y estudiantes para el cumplimiento de las actividades académicas. y al Consejo de Facultad: art 52. s) Revisar los resultados de la evaluación integral de profesores y estudiantes en todas sus*

modalidades, para realizar las acciones correctivas pertinentes; establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Solicito a Usted que el requerimiento de apelación de la Docente Mgs. Bélgica Cecilia Nájera Núñez, sea presentada con sus debidos soportes ante Consejo de Facultad y solicitar la apertura en el sistema de Evaluación de coevaluación de Autoridad para realizar los correctivos correspondientes al caso. Sin otro particular de antemano, agradezco su gentil atención al presente Con sentimientos de distinguida consideración. [...]” Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a Solicitud de impugnación a la calificación obtenida en la evaluación docente, 2023 - 2024 CII; Mgs. Bélgica Najera Nuñez, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal f) " Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de marzo del 2024 a las 10h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 12, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.12-2024 de fecha 19 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la Solicitud de impugnación a la calificación obtenida en la evaluación docente, 2023 - 2024 CII; de la Mgs. Bélgica Nájera Nuñez, Docente de la Carrera Contabilidad y Auditoría, en cuestión del Rubro Publicaciones /Capacitaciones, debido a que ella evidencia si haber realizado su respectiva evaluación con la subida de los anexos: Anexo 2 de Publicación y Anexo 3 de Capacitaciones, con sus respectivas evidencias y firmadas por los respectivos gestores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0122-M y sus anexos correspondientes, a Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, Subdecana de la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Directora de la Carrera, y a la docente Mgs. Bélgica Nájera Nuñez, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL